

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

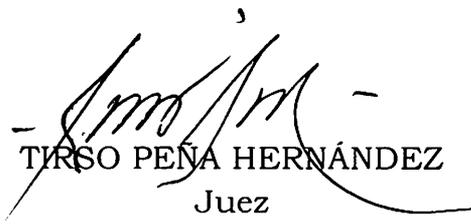
24/05/2021

Expediente 1100131030232019 00434 00

De cara al escrito que precede, de acuerdo a las previsiones que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado, resuelve:

- 1.- Declarar terminado el proceso ejecutivo adelantado por CONSTRUCTORA A2 SAS, contra GUAYMARAL 234 SAS, por pago total de la obligación.
- 2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en desarrollo de la acción, si existieren embargos de remanentes o con prelación, los bienes pónganse a disposición de la entidad solicitante. Oficiese como corresponda.
- 3.- Se ordena el desglose de los documentos base de la ejecución, y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas (art. 116 C.G.P.).
- 4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,


 TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
 Juez

Sgr

SECRETARÍA
 JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO
 La presente resolución es notificada por
 auto de fecho de 2021 No. 34 de
25 MAYO 2021
 L. Secretari,